



Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LÁPICE (Ciudad Real)	
Entrada	Fecha
2017	
Salida	Fecha 16.10.17
	Nº 832

## EDICTO

### OFERTA DE EMPLEO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 11 DE OCTUBRE de 2017, se aprueban las BASES QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PATRONATO DE MEDIO AMBIENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA DE UN TRABAJADOR/A

Las bases que regulan la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los interesados/das podrán recoger en las oficinas del Ayuntamiento copia de las bases que regulan la convocatoria, así como el modelo de solicitud de participación en la citada oferta de empleo.

#### PROYECTOS A EJECUTAR:

ENCARGADO/A CON DESTINO A TAREAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PUNTO LIMPIO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO LÁPICE

Número de trabajadores/trabajadoras: UNO/A

Duración del contrato: un año

Jornada de Trabajo: A TIEMPO PARCIAL (50%)

Salario: 7.974,97.-euros brutos (Anual)

#### CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español, nacional de la Unión Europea y/o país con el que el Estado Español tenga suscrito acuerdo a efectos de contratación laboral y en condiciones de reciprocidad.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Ser persona con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN POR LOS SOLICITANTES:

Hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2017 (horario de oficina)

Puerto Lápice, 13 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,



Fdo. Ana María Contreras Pavón



Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENCARGADO/A CON DESTINO A TAREAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PUNTO LIMPIO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO LÁPICE**

**Primera.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un trabajador, con destino a tareas de vigilancia y control de punto limpio de la localidad de Puerto Lápice, por el procedimiento de concurso, prueba escrita y entrevista. La contratación será efectuada por parte del Patronato de Integración Social Medio Ambiental de la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, en régimen laboral, de carácter temporal por un año, renovable, y a jornada parcial (50%) con la categoría de peón. La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias por un importe anual de 7.074,97 Euros.

La participación en el presente proceso de selección implica la total aceptación del contenido íntegro de las presentes Bases por parte de las personas aspirantes.

**Segunda.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR**

El Encargado del Punto Limpio efectuará las siguientes tareas:

- 1º.- La apertura y cierre del Punto Limpio.
- 2º.- Control de materiales a depositar en la Instalación.
- 3º.- Limpieza del recinto del Punto Limpio.
- 4º.- Pequeño mantenimiento de plantas e instalaciones.
- 5º.- Informar a los usuarios del lugar y forma de depósito de los productos aportados al Punto Limpio.
- 6º.- Prohibir el depósito de materiales no contemplados en la instalación.
- 7º.- Control de personas que depositan y materiales y cantidades depositadas.
- 8º.- Colaborar con los usuarios en el depósito de los materiales.
- 9º.- Prohibir el depósito de cantidades superiores a las producidas en domicilio (sin autorización previa de la Mancomunidad.)
- 10º.- Avisar al Ayuntamiento o Mancomunidad del estado de los contenedores, para su retirada.

Aquellas otras que el funcionamiento ordinario de la instalación requiera.

**Tercera.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

1. Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español, nacional de la Unión Europea y/o país con el que el Estado Español tenga suscrito acuerdo a efectos de contratación laboral y en condiciones de reciprocidad.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Ser persona con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.



**Ayuntamiento de Puerto Lápice**  
(CIUDAD REAL)

- d) Estar en posesión del certificado de escolaridad, Graduado Escolar o equivalente.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo, ni que la discapacidad padecida sea impeditiva para el desempeño de las funciones propias del puesto.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al de cualquier Administración Pública.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre.
- h) Estar en situación de Demandante de empleo y no haber tenido contrato en el plazo anterior a un año al de la presentación de las solicitudes.

El cumplimiento de las condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la última de ellas que lo será al momento de formalización del contrato.

2. Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste en base a las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

#### **Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN**

- 1. Las instancias dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lápice, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina 9 a 14 horas, durante el plazo de diez (10) días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Pagina Web del Ayuntamiento, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. (Mod. Anexo I)
- 2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con inmediata notificación telefónica, por fax o por correo electrónico al Ayuntamiento, para su conocimiento a los efectos procedentes.
- 3. A las instancias solicitando tomar parte en la Selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base TERCERA, se acompañará la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
  - A. Fotocopia del D.N.I.
  - B. Certificación de declaración de la condición de minusvalía expedida por la Administración competente.
  - C. Dictamen técnico facultativo de minusvalía.
  - D. Certificado de escolaridad o equivalente.
  - E. Fotocopia permiso de conducir
  - F. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.



Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)

### **Quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso de la causa de exclusión. Esta lista será publicada en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo, aprobándose la lista definitiva de admitidos y excluidos, mediante resolución que igualmente será publicada en el tablón de anuncios.

En la misma Resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexta.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros, todos ellos empleados públicos, según el siguiente detalle:

#### **Presidente:**

Un funcionario o personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, designado por el Presidente.



**Ayuntamiento de Puerto Lápice**

(CIUDAD REAL)

**Vocales:**

Tres funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puerto Lapice, designados por el Presidente.

**Secretario:**

Un funcionario o personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, designado por el Presidente.

Asimismo, la Junta de Gobierno del Patronato podrá designar hasta un máximo de tres miembros de la misma para el asesoramiento de esta Comisión de selección en el desempeño de las funciones que dicha Comisión tiene encomendadas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

**Séptima.- PROCESO SELECTIVO**

1.- El proceso selectivo consistirá en la realización de **Prueba escrita** consistente en: Cumplimentación de un parte de trabajo y control de entrada de productos en Punto Limpio.

15 preguntas sobre nociones básicas de separación de productos por familias para su depósito en contenedor, sobre funcionamiento de los Puntos Limpios y sobre Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con el contenido de la legislación y reglamentación detallada en el ANEXO a estas Bases.

Valoración de prueba máximo 15 puntos. 1 punto por respuesta correcta. Las respuestas incorrectas o no contestadas no restarán puntuación.

2.- **Entrevista.** Con posterioridad a realizar la baremación de la prueba anterior, se realizará a los 3 primeros aspirantes que mayor puntuación hayan conseguido entrevista que versará sobre preguntas relacionadas con la actividad laboral a desempeñar. La puntuación máxima será de 10 puntos.

**Octava.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO Y BOLSA DE TRABAJO**

1.-Terminado el proceso selectivo, la Comisión de Selección redactará la correspondiente Acta con las puntuaciones obtenidas por todos y cada uno de las aspirantes por su debido orden que constituirá la propuesta de contratación se llevará a cabo en función de las mayores puntuaciones obtenidas, la cual será elevada a la Alcaldía Presidencia para la aprobación mediante Resolución de la persona que deba ser objeto de propuesta de contratación y que se elevará al Patronado de Integración social y medio ambiental para que se proceda a efectuar la contratación correspondiente.

2.-El aspirante seleccionado presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, los documentos acreditativos que se exigen, según estas bases, para su contratación.



Ayuntamiento de Puerto Lápice  
(CIUDAD REAL)

3.-Así mismo, la Comisión de Selección, reflejará en el Acta de la reunión la relación de aquellos participantes que no vayan a ser contratados, reflejándose aquella por el orden de las puntuaciones obtenidas, siendo que los mismos han de constituir Bolsa de Trabajo, cuya finalidad será solventar, por el orden establecido en la Bolsa, la sustitución o baja que pudiera producirse por cualquier circunstancia en el desarrollo del servicio objeto de esta convocatoria.

#### **Novena.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIÓN.**

1.-En lo no previsto en las presentes Bases, regirán las disposiciones legales de general aplicación, quedando autorizada la Comisión de Selección, para resolver las dudas que se planteen y tomar los acuerdos y resoluciones necesarios, en todo aquello regulado por las Bases, así como para resolver acerca de las cuestiones no expresamente regladas ni previstas en estas Bases, todo ello, para la consecución del objetivo de una selección objetiva y acorde con la finalidad de esta convocatoria.

2.-Contra todos los actos objeto de la convocatoria, incluso las Bases, podrán interponerse recursos por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso selectivo prestan consentimiento con carácter previo para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes a ellos en la página web de la Mancomunidad.

#### **ANEXO I**

- **Ordenanza Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA Reguladora del Funcionamiento de los Puntos Limpios de los Municipios integrados y Tasas del Servicio. (Publicada en el BOP Noviembre de 2015).**
- **Decreto 179/2009, de 24711/2009, por el que se aprueba el Plan de gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019 [2009/17745] (Artículos 4 a 8 Puntos Limpios).**
- **Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.**

En Puerto Lápice, a 25 de Septiembre de 2017.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. Ana María Contreras Pavón.